



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 1989

Número 136

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Orden de 23 de mayo de 1989, por la que se convocan becas y ayudas económicas en materia de música, danza, folklore, teatro, creación literaria, cine y artes plásticas. 3059

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Corrección de error al Decreto número 48/1989, de 18 de mayo, de la Comisión Delegada para el Bienestar Social. 3061

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 1 de junio de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Subalterno-Guarda. 3061

4. Anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa. 3062

Abono de expediente de Depósitos Previos ocasionados con motivo de las obras: «Variante de Alquerías». 3062

Abono de expediente de Depósitos Previos ocasionados con motivo de las obras: «Reparación y construcción de obras de fábrica en la C-3223». 3062

Anuncio por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Nuevo puente sobre el río Mula en la carretera B-11, de Campos del Río a la C-415». 3062

Anuncio del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 1989, relativo a la modificación de ciertas determinaciones del P.G.O.U. de Murcia, que afecta al barrio de los Reyes Magos, en Churra. Expte.: 22/86 -888- de Planeamiento. 3062

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Anuncio de contratación directa para la adquisición de un microscopio triocular y accesorios, con destino a la Estación Regional de Mejora Ganadera. 3063

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Expediente número 25/88. 3063

Anuncio oficial. 3063

Anuncio oficial. 3063

Anuncio oficial. 3063

Anuncio oficial. 3063

Anuncio oficial. 3063

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Convenio Colectivo de Trabajo para Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.	3064
Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de indemnizaciones por expropiación forzosa. Término municipal de Mula (Mula).	3074
Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de indemnizaciones por expropiación forzosa. Término municipal de Pliego (Murcia).	3074

3. Anuncios

Junta Electoral Regional. Murcia. Constituida la Junta Electoral de la Región de Murcia.	3074
--	------

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia Mula. Autos número 251/89.	3074
Distrito Aguilas. Juicio de faltas número 105/88.	3075
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 2.042/88.	3075
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 2.042/88.	3075
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 0771/89.	3075
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Autos número 0007/89.	3076
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 0645/89.	3076
Distrito Aguilas. Juicio de faltas número 203 de 1988.	3076
Distrito San Javier. Juicio de faltas número 441 de 1987.	3076
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Proceso SMAC 11/86.	3077
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 744/87.	3077
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.143/87.	3077
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Providencia en procedimiento de quiebra.	3077

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN PEDRO DEL PINATAR. Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de San Pedro del Pinatar.	3078
SAN PEDRO DEL PINATAR. Proyecto de Estudio de Detalle del terreno situado entre las calles Agustín Escribano Guixé, Rosendo Alcázar y Extremadura.	3078
CARTAGENA. Proyecto de Subdivisión de la Unidad de Actuación número 1.1 de Los Dolores Este.	3078
LAS TORRES DE COTILLAS. Pliego de Condiciones «Aire acondicionado Hogar Tercera Edad».	3078
MURCIA. Pago de la contribución urbana correspondiente al ejercicio 1987.	3078
LORCA. Licencia para café-bar.	3079
LORCA. Licencia para carnicería-charcutería, en diputación de Marchena, s/n., kilómetro 3.	3079
LORCA. Licencia para cafetería-bar, en diputación de Ramonete.	3079
MURCIA. Licencia para una armería, en Glorieta de España y Martínez Tornel, edificio Santa Apolonia.	3079
BULLAS. Modificación de la tasa de alcantarillado.	3079
MURCIA. Abierta la recaudación en período voluntario del impuesto sobre la publicidad, segundo trimestre de 1989.	3079
MURCIA. Licencia para café-bar con música, en calle Jacobo de las Leyes, número 3.	3079
MURCIA. Anuncio concurso. Arrendamiento de tres locales propiedad municipal, sitos en el Palacio del Almudí, para la prestación de los servicios correspondientes a las actividades de librería, tienda de obra gráfica y tienda de artesanía.	3080
BLANCA. Licencia para industria de fabricación de palets, envases y tableros de encofrado, en carretera de Madrid-Cartagena, kilómetro 356.	3080
CARAVACA DE LA CRUZ. Aprobado definitivamente el Presupuesto General.	3080

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

5721 ORDEN de 23 de mayo de 1989, por la que se convocan becas y ayudas económicas en materia de música, danza, folklore, teatro, creación literaria, cine y artes plásticas.

A fin de estimular la dedicación y apoyar diversas tareas relacionadas con la preparación, estudio y formación en materia de música, danza, folklore, teatro, creación literaria, cine y artes plásticas, se establece un sistema de becas y de ayudas económicas que supone, a su vez, un complemento a las distintas acciones que viene desarrollando esta Consejería de Cultura, Educación y Turismo en los respectivos campos artísticos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Cultura,

DISPONGO

1.º—Se convoca concurso público para la concesión de becas para estudios y ayudas económicas para la realización de actividades de carácter formativo y de creación en materia de música, danza, folklore, teatro, creación literaria, cine y artes plásticas, y se aprueban sus bases que figuran en anexo único.

2.º—El importe de la dotación de las becas para la creación literaria será sufragado con cargo al concepto 15.02.455B.480 y el resto de las becas y ayudas con cargo al concepto 15.02.455A.480 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 1989.

Murcia a 23 de mayo de 1989.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

ANEXO UNICO

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Las becas para estudios y las ayudas económicas para la realización de actividades de carácter formativo y de creación, objeto de esta convocatoria, comprenden las materias de música, danza, folklore, teatro, creación literaria, cine y artes plásticas.

Segunda. Solicitantes y características de las becas y ayudas.

2.1. Los solicitantes deberán ser naturales o residentes en Municipios de la Región de Murcia y reunir los requisitos que se señalan en cada materia.

2.2. La dotación de las becas y ayudas se fijará dentro de los importes máximos que, en cada caso, luego se señalan en función de las circunstancias que concurran en cada solicitante, así como del interés que a juicio de la Consejería, revistan las materias, estudios y trabajos que deseen realizar los interesados, teniendo en cuenta las necesidades existentes en cada sector cultural.

2.3. Los requisitos, objetivos e importes máximos en cada materia son los siguientes.

2.3.1 Para música, danza y folklore.

Becas dotadas con 250.000 pesetas cada una, para estudios y proyectos relativos a la creación, investigación, difusión o interpretación en materias de música y danza, y a trabajos de etnomusicología referente a la Región.

Ayudas dotadas con 50.000 pesetas cada una, para la realización de cursos, cursillos o actividades relacionadas con las mismas materias y objetivos del apartado anterior.

Los aspirantes deberán acreditar, como mínimo, la titulación elemental en la especialidad para la que se solicita la ayuda o, en su defecto, poseer una probada cualificación en la materia de que se trate.

Las actividades para las que se conceden las ayudas se llevarán a cabo durante el curso 1989-90.

2.3.2. Para teatro.

Becas dotadas con 250.000 pesetas para estudios a realizar fuera de la Región de Murcia relativos a la dirección, interpretación, escenografía, luminotecnia o investigación teatral.

Los solicitantes deberán estar matriculados en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, pertenecer a un grupo de teatro de la Región o poseer una probada cualificación.

2.3.3. Para creación literaria.

Becas dotadas con 500.000 pesetas para creación literaria durante un año.

Podrán optar a estas becas, poetas, dramaturgos, narradores, guionistas, ensayistas y escritores en general.

Los beneficiarios aceptarán el compromiso de presentar el trabajo antes de un año a partir de la fecha de la concesión de la beca.

La Consejería se reserva el derecho de publicación de las obras becaadas, durante dos años a partir de la entrega de los trabajos.

En caso de publicación, se considerará el importe de la beca como un adelanto de los derechos de autor.

La Consejería se compromete a promover la edición de la obra realizada dentro de las posibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente.

2.3.4. Para cine.

Becas dotadas con 200.000 pesetas cada una, para catalogación, documentación sobre los cines de la Región de Murcia.

Becas dotadas con 70.000 pesetas cada una, para asistir a cursos de la Cátedra de Cine de la Universidad de Valladolid.

Los aspirantes deberán poseer, como mínimo, los estudios correspondientes a una diplomatura universitaria.

2.3.5. Para artes plásticas.

Becas dotadas con 1.000.000 de pesetas cada una, para proyectos de creación plástica en las modalidades de pintura, escultura, cerámica, fotografía y diseño, a realizar durante un año.

Los beneficiarios se comprometerán por escrito a entregar dos de las obras que se seleccionen entre las realizadas con destino al patrimonio de la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo seleccionará de entre las obras realizadas aquellas que por su calidad merezcan su exhibición en una exposición individual o colectiva.

En el caso de que alguna de estas becas concedidas a escultores, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo podrá destinar, según criterio de calidad, previo los trámites pertinentes, el importe de un millón de pesetas para la fundición en materia definitiva de aquellas obras que se seleccionen a tal fin, entre las que se incluirán las destinadas al patrimonio de la Comunidad.

Tercera. Solicitudes y plazo.

3.1. Los interesados deberán presentar instancia al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo en el Registro General de la Consejería o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será el de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de Convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarta. Documentación.

4.1. Las solicitudes se presentarán por duplicado y en ellas se especificarán los datos personales (nombre y apellidos, número de D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio, teléfono) y se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida.
- Curriculum personal del aspirante con especial referencia a cuanto guarde relación con la materia objeto de su solicitud.
- Memoria detallada de los estudios o proyectos a realizar, indicando personas y lugar donde se llevará a cabo, su duración y coste, y acreditando, en su caso, la inscripción o contactos establecidos con el centro en donde el solicitante proyecte desarrollar su programa.

4.2. La Dirección General de Cultura podrá requerir cualquier información aclaratoria que estime necesaria sobre los puntos anteriores.

Quinta. Valoración de méritos.

5.1. En tanto no se creen los respectivos Consejos Asesores Regionales, una Comisión presidida por el Director General de Cultura e integrada por especialistas en cada materia valorará los méritos aportados por los concursantes, pudiendo acordar la realización de entrevistas o pruebas entre quienes seleccione.

5.2. En valoración de méritos se tendrá en cuenta, además de las calidades artísticas e historial de los concursantes, el interés y calidad de los proyectos, la rentabilidad cultural de las actividades a realizar y su adecuación a los programas establecidos por la Consejería a través de su Dirección General de Cultura.

Sexta. Adjudicación.

6.1. Corresponde al Consejero de Cultura, Educación y Turismo, oído el Consejo de Dirección, dictar las Resoluciones procedentes para la adjudicación de becas y ayudas.

6.2. El Consejero de Cultura, Educación y Turismo podrá anular, en cualquier momento, alguna de las becas y ayudas concedidas si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previo informe de la Comisión de Valoración.

6.3. En caso de que se produzca la renuncia expresa o tácita o exista incumplimiento de los términos señalados en estas bases, la Comisión de Valoración podrá proponer al Consejero de entre los solicitantes un nuevo beneficiario para la beca o ayuda vacante.

Séptima. Pago.

7. El pago y justificación de las becas y ayudas se establecerá en cada caso por la Comisión, pudiendo ser abonadas, en su totalidad o por plazos, según la realización de la actividad a que se destinan.

Octava. Obligaciones de los becarios.

8.1. Son obligaciones generales de los becarios, y con independencia de las específicas en cada materia:

8.1.1. Cumplir con todas las condiciones que resultan de esta convocatoria según el tipo de beca o ayuda que disfrute.

8.1.2. Aceptar por escrito la ayuda en los términos en que les sea concedida y comunicar los datos de la cuenta corriente para el ingreso de su importe.

8.1.3. Presentar Memoria del programa de trabajo para el que se concedió la beca o ayuda, acompañando las pertinentes justificaciones de asistencia y aprovechamiento.

8.1.4. Devolver el importe de la Beca en el caso de no haberse realizado en todo o en parte los trabajos o actividades para los que se concedan.

8.2. En caso de renuncia a la ayuda concedida, se habrá de comunicar por escrito dicha renuncia.

8.3. El incumplimiento de estas obligaciones por parte

del becario determinará su exclusión de futuras convocatorias, con independencia de la devolución del importe de la beca a que haya lugar.

Novena. Ausencia del vínculo contractual.

9. La concesión de las becas o ayudas no creará vinculación contractual laboral ni administrativa entre la persona becada y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo.

Décima. Incidencias.

10.1. Los candidatos se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma.

10.2. La Comisión de Valoración podrá proponer la modificación del contenido e importe de los proyectos presentados, siempre que no se rebase la cantidad tope fijada.

10.3. La Comisión de Valoración podrá proponer los acuerdos que estime oportunos en orden a los mejores resultados de esta convocatoria.

Consejería de Bienestar Social

5707 Corrección de error al Decreto número 48/1989, de 18 de mayo, de la Comisión Delegada para el Bienestar Social.

Advertido error en el texto del Decreto 48/1989, de 18 de mayo, de la Comisión Delegada para el Bienestar Social, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 125, del jueves 1 de junio de 1989, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 2.805, columna izquierda, Artículo segundo, apartado 1.c) donde dice «...Vocales: el Consejero de Sanidad, el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, el Consejero de Cultura, Educación y Turismo y el Secretario General de la Presidencia, que actuará, además, de Secretario de la Comisión...», debe decir «...Vocales: el Consejero de Sanidad, el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca y el Secretario General de la Presidencia, que actuará, además, de Secretario de la Comisión...».

Murcia, 2 de junio de 1989.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

5722 ORDEN de 1 de junio de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Subalterno-Guarda.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Subalterno-Guarda, convocadas por Orden de esta Consejería de Administración Pública e Interior de fecha 5 de abril de 1989, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 24 de abril de 1989, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 94.

DISPONGO:

Primero

Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional en la categoría laboral de Subalterno-Guarda, con indicación de las causas de exclusión de los aspirantes que así se especifican.

Dicha relación se encuentra a disposición de los aspirantes para su consulta en la Oficina de Información de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en Avd. Teniente Flomesta s/n., y en la Dirección General de la Función Pública sita en C/. Luis Fontes Pagán, s/n de esta capital.

Segundo

Los aspirantes que figuren en la relación provisional como excluidos, o no se recojan en la citada relación, disponen de un plazo de Diez días hábiles a partir del día

siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para reclamar o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, circunstancia que, en su caso, dará origen a la oportuna rectificación de la lista definitiva de aspirantes.

Tercero

La reclamación que subsane el defecto que haya motivado su exclusión deberá presentarse (una por cada instancia reclamada) en el plazo señalado en el punto anterior mediante escrito dirigido al Consejero de Administración Pública e Interior, C/ Luis Fontes Pagán, s/n 30003 Murcia, según modelo que figura como Anexo I a esta Orden y debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u Oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada. Transcurrido el plazo de 10 días antes indicado, sin que se haya formulado reclamación alguna, las citadas listas quedarán elevadas a definitivas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio o a petición del interesado.

Cuarto

Conforme a lo establecido en el Decreto Regional 25/1989 de 23 de febrero sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, se establece en 6 el número máximo de asistencias a devengar para el Órgano de Selección con la limitación que determina el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, y Decreto Regional 25/89 de 23 de febrero.

Quinto

La fecha de celebración del primer ejercicio será el día 29 de junio de 1989 en la Consejería de Administración Pública e Interior (Aula Román Alberca) sito en C/. Luis Fontes Pagán s/n de esta capital a las 10 horas.

Murcia, 1 de junio de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.^a Egea Martínez**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5709 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Puertos, con fecha 17 de mayo de 1989 el Proyecto de: «Acondicionamiento de la carretera D-24. P.K. 0,000 al 5,800», y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de información pública por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado Proyecto en la Oficina de esta Dirección General sita en calle Calderón de la Barca, número 16, 2.ª planta, Murcia, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos de expropiación, incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lorca.

Murcia a 31 de mayo de 1989.—El Director General de Carreteras y Puertos, **Jesús M.ª López Ruiz.**

5710 Abono de expediente de Depósitos Previos ocasionados con motivo de las obras: «Variante de Alquerías».

La Dirección General de Carreteras y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas ha dispuesto que el próximo día 22 de junio de 1989, y en los locales del Ayuntamiento de Murcia se proceda al abono de los Depósitos Previos ocasionados con motivo de las obras: «Variante de Alquerías».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados que podrán concurrir al expresado acto personalmente provistos del Documento Nacional de Identidad, y si optaran por ser representados por tercero, éste deberá acreditar su representación mediante poder.

Murcia a 29 de mayo de 1989.—El Director General de Carreteras y Puertos, **Jesús M.ª López Ruiz.**

5711 Abono de expediente de Depósitos Previos ocasionados con motivo de las obras: «Reparación y construcción de obras de fábrica en la C-3223».

La Dirección General de Carreteras y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, ha dispuesto que el próximo día 5 de julio y en los locales de los Ayuntamientos de Murcia y Fortuna se proceda al abono de los Depósitos Previos ocasionados con motivo de las obras: «Reparación y reconstrucción de obras de fábrica en la C-3223».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que podrán comparecer al expresado acto personalmente provistos del Documento Nacional de Identidad, y si optaran por ser representados por tercero mediante poder debidamente autorizado.

Murcia a 30 de mayo de 1989.—El Director General de Carreteras y Puertos, **Jesús M.ª López Ruiz.**

5712 ANUNCIO por el que se señala lugar y fecha para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras: «Nuevo puente sobre el río Mula en la carretera B-11, de Campos del Río a la C-415».

Habiéndose declarado mediante Real Decreto Ley 4/1987 de 13 de noviembre, el interés general de las obras motivadas con ocasión del Expediente de Expropiación Forzosa: «Nuevo puente sobre el río Mula en la carretera B-11, de Campos del Río a la C-415», y procediéndose, en virtud del mismo, a la tramitación por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 27 de junio en el Ayuntamiento de Campos del Río, a las horas que se detallan en el anuncio expuesto en el respectivo Ayuntamiento al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

No obstante su reglamentaria inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Región de Murcia, y en un diario de la Región, el presente señalamiento será notificado individualmente a cada uno de los interesados que podrán concurrir al expresado acto asistidos de Perito y Notario a su costa, así como formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la titularidad de las parcelas, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del Acta Previa correspondiente en donde habrán de aportar el título de propiedad, así como copia de poder en caso de actuar bajo representación y último recibo de contribución territorial.

Murcia, 2 de junio de 1989.—El Director General de Carreteras y Puertos, **Jesús M.ª López Ruiz.**

5720 ANUNCIO del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 1989, relativo a la modificación de ciertas determinaciones del P.G.O.U. de Murcia, que afectan al barrio de los Reyes Magos, en Churra. Expte.: 22/86 -888- de Planeamiento.

Con fecha 18 de mayo de 1989, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acordó aprobar definitivamente la modificación de ciertas determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, que afectan al barrio de los Reyes Magos, de Churra.

Contra el precedente Acuerdo podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes con carácter previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo con sede en Murcia.

Murcia, 31 de mayo de 1989.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca**5706 ANUNCIO de contratación directa para la adquisición de un microscopio triocular y accesorios, con destino a la Estación Regional de Mejora Ganadera.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11, apartado 1, de la Ley 1/89, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 1989, a continuación se publican las condiciones técnicas y financieras de la inversión a ejecutar en el siguiente expediente:

Objeto y características generales: Adquisición de un microscopio triocular y accesorios, con destino a la Estación Regional de Mejora Ganadera.

Presupuesto de contrata: Un millón setenta y cinco mil seiscientas pesetas (1.075.600 pesetas).

Lugar de información: En la Oficina de Información de esta Consejería, en la Plaza Juan XXIII, s/n., en Murcia, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General de esta Consejería, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que éste coincida en sábado o festivo.

Murcia a 31 de mayo de 1989.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Bienestar Social**5708 Expediente número 25/88.**

Por el presente se hace saber don Felipe Pérez Alcaraz, cuyo último domicilio conocido es calle José Antonio, 43, 4.º E, La Unión, que en el expediente número 25/88 seguido ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social ha acordado la inadmisión del recurso extraordinario de revisión interpuesto contra el fallo del Laudo dictado por la Junta Arbitral de Consumo de esta Comunidad Autónoma de 26 de mayo de 1988.

La presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante si desea impugnarla optar por interponer en el término de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por deducir potestativo recurso de reposición ante la misma autoridad que dicta la presente resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Murcia, 29 de mayo de 1989.—La Secretaria General, **Matilde Llorca de la Torre**.

5713 Anuncio oficial.

Por Resolución de 29 de mayo de 1989 de la Ilma. Sra. Directora de este Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se ha dictado adjudicación del Servicio de Limpieza en diversas zonas de Minusválidos y Tercera Edad en el Conjunto Residencial de Espinardo (Murcia), a la empresa siguiente:

—MADPER, S.A., por un importe de 4.900.000 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento de Contratos del Estado.

Murcia, 2 de junio de 1989.—La Directora del ISSORM, **M.ª Sacramento Cánovas Montalbán**.

5714 Anuncio oficial.

Por Resolución de 28 de abril de 1989 de la Ilma. Sra. Directora de este Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se ha dictado adjudicación del suministro de diverso mobiliario (mesas y cajoneras) con destino a la nueva sede del Instituto, a la empresa siguiente:

—Francisco Navarro Alarcón (COTECNA), por un importe de 6.305.913 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento de Contratos del Estado.

Murcia, 2 de junio de 1989.—La Directora del ISSORM, **M.ª Sacramento Cánovas Montalbán**.

5715 Anuncio oficial.

Por Resolución de 28 de abril de 1989 de la Ilma. Sra. Directora de este Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se ha dictado adjudicación del suministro de diverso mobiliario (sillería), con destino a la nueva sede del Instituto, a la empresa siguiente:

Francisco Navarro Alarcón (COTECNA), por importe de 4.425.928 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento de Contratos del Estado.

Murcia, 2 de junio de 1989.—La Directora del ISSORM, **M.ª Sacramento Cánovas Montalbán**.

5716 Anuncio oficial.

Por Resolución de 12 de mayo de 1989 de la Ilma. Sra. Directora de este Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se ha dictado adjudicación del Servicio de Limpieza de los Servicios Técnicos Centrales y Administrativos del Instituto, a la empresa siguiente:

—F.A.J. Ingenieros, S.A., por un importe de 2.798.950 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento de Contratos del Estado.

Murcia, 2 de junio de 1989.—La Directora del ISSORM, **M.ª Sacramento Cánovas Montalbán**.

5717 Anuncio oficial.

Por Resolución de 24 de mayo de 1989 de la Ilma. Sra. Directora de este Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se ha dictado adjudicación de las obras de acondicionamiento de locales en la Residencia Santo Ángel de la Guarda, destinados a Estructura Orgánica de Atención al Menor, a la empresa siguiente:

—José Cerezo García, por importe de 16.180.000 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento de Contratos del Estado.

Murcia, 2 de junio de 1989.—La Directora del ISSORM, **M.ª Sacramento Cánovas Montalbán**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 5269

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos

Exp. 303/89

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Patronato Municipal de Escuelas Infantiles del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 06.04.89., cuya representación de la Empresa, está formada por representación del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles de Murcia y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 17.05.89., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo de fecha 11 de septiembre de 1985. Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 17 de abril de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G. 258)

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS ESCUELAS PUBLICAS INFANTILES

Artículo 1.— Ambito personal y territorial.

El presente Convenio, concertado por el Consejo Municipal de las Escuelas Públicas Infantiles y el Comité de Empresa, será de aplicación al personal que presta sus servicios en el Consejo Municipal de las Escuelas Públicas Infantiles de Murcia, sin exclusión alguna.

Artículo 2.— Ambito Temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1989 y su duración será de un año.

Artículo 3.— Denuncia y prórroga.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito dirigido a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses sobre la fecha de terminación del mismo. Las negociaciones del nuevo Convenio comenzarán antes de los quince días siguientes.

En caso de no ser denunciado, se prorrogará tácitamente un año con un incremento de las tablas salariales igual al incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 4.— Comisión Paritaria.

Se constituirá una Comisión Paritaria de mediación, arbitraje e interpretación que, con independencia de la competencia de los Organismos Públicos vele por la interpretación de lo pactado.

Composición: La Comisión estará integrada por 3 representantes del Consejo Municipal de las Escuelas Públicas Infantiles y 3 representantes del Comité de Empresa. En ambos casos podrá delegarse los votos en la persona o personas que deleguen.

Funciones: Son funciones de la Comisión Paritaria:

- * Interpretar el Convenio.
- * Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- * Mediación de las partes.
- * Cualquier otra función que las leyes otorguen.

Procedimiento de actuación: Se reunirá a petición de cualquiera de las partes con antelación de tres días hábiles, previa especificación del orden del día.

Los representantes de cada una de las partes podrán asistir a las reuniones con el asesoramiento jurídico que estimen conveniente. En cada reunión de la Comisión Paritaria se levantará acta de lo pactado.

Acuerdos: La Comisión Paritaria deberá resolver las cuestiones presentadas en un plazo de 10 días, adoptando, si procede, el correspondiente acuerdo que será de obligado cumplimiento.

Artículo 5.— Categorías profesionales.

- a) Psicólogo y Pedagogo.
- b) Profesor.
- c) Educador.
- d) Auxiliar de Educador.
- e) Cocinero.
- f) Auxiliar Administrativo.
- g) Personal Subalterno.

Artículo 6.— Funciones del personal.

Psicólogo y Pedagogo: Son aquellos trabajadores que, en cumplimiento de sus titulaciones, tienen las siguientes funciones:

— Elaborar el proyecto pedagógico del Patronato, así como su seguimiento y evaluación.

— Apoyar, orientar y asesorar a los centros del Patronato en su función psicopedagógica, así como la atención y tratamiento de los casos individuales que lo necesiten.

— Elaborar los informes psicopedagógicos que les sean requeridos por los órganos del Consejo, así como aquellos otros que estimen convenientes para la buena marcha de los Centros.

b) Profesor: Es el trabajador que, reuniendo las condiciones y títulos académicos exigidos por la legislación, ejerce su actividad educativa elaborando y desarrollando los programas dentro del marco pedagógico y didáctico establecido por la Junta del Patronato de acuerdo con la legislación vigente, cuida de la seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños.

c) Educador: Es el trabajador que, poseyendo el título de Bachiller Superior o equivalente, desempeña en el aula su actividad educativa en el marco de la programación fijada por el Centro y cuida de la seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños.

d) Auxiliar de Educador: Es el trabajador que, no estando en posesión de las titulaciones reseñadas en las categorías anteriores y, poseyendo una experiencia mínima de dos años, colabora en la realización de las actividades pedagógicas recogidas en la programación general y cuida de la seguridad, entretenimiento, alimentación y aseo personal de los niños.

e) Cocinero: Es el encargado de la preparación de los menús, siendo responsable tanto del buen estado de los alimentos y preparación, como de la limpieza de dicha dependencia y utensilios de cocina, así como de las tareas derivadas del puesto de trabajo.

f) Auxiliar Administrativo: Es el trabajador que tiene como función:

- * Realización de tareas administrativas de trámite.
- * Realización de tareas mecanográficas.
- * Colaborar con el Gerente en las distintas tareas de contabilidad de las actividades del Patronato.
- * Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Gerente, relacionadas con las anteriores.

g) Personal Subalterno: Es el encargado de la limpieza del Centro, así como de ayudar en la cocina y demás tareas que se le asignen del Centro. Es responsable de aquellas tareas relacionadas con el mantenimiento del mismo.

Las categorías aquí definidas como Educador y Auxiliar de Educador, se consideran categorías a extinguir. Las plazas correspondientes a estas categorías quedarán automáticamente amortizadas cuando la relación laboral de sus titulares con el Consejo quede definitivamente resuelta cualquiera que sea la causa de la resolución.

El Consejo realizará durante la vigencia del presente Convenio, un estudio de la plantilla actual, en relación con el servicio que se presta en las Escuelas Infantiles y, a la vista del mismo, adoptará cuantas modificaciones sean necesarias

para la oportuna prestación del servicio implantándolas según calendario y las posibilidades presupuestarias con que cuente anualmente.

La presente clasificación del personal existente en la plantilla del Consejo Municipal de las Escuelas Públicas Infantiles, se entenderá vigente hasta tanto no se regule por el Ministerio de Educación y Ciencia las titulaciones y equivalencias de las mismas exigidas para el personal que preste sus servicios en las Escuelas Infantiles, momento en el que quedarán sin vigor las aquí contempladas con las condiciones y plazos que dicha legislación contemple.

A los Auxiliares que en el plazo de 7 años no consigan la titulación correspondiente para obtener la categoría de Educador, se les descontarán los pluses correspondientes, quedando su salario establecido según corresponda a su categoría en ese momento.

Artículo 7.— Contratación.

Se ajustará a las normas legales sobre la contratación de trabajadores, previa convocatoria de oferta de empleo público de las vacantes a cubrir teniendo en cuenta un baremo en el que, entre otros, se valore la experiencia de los/as aspirantes en Escuelas Infantiles, siempre que el sistema de acceso sea el de concurso o el de concurso-oposición.

La Junta del Patronato aprobará, a propuesta del Presidente o de la persona en quien delegue, los criterios generales de acceso y contratación. No obstante, al Comité de Empresa se le dará traslado de la propuesta con la suficiente antelación a fin de que informe sobre la misma.

Artículo 8.

El personal afectado por el presente Convenio se entenderá contratado por tiempo indefinido, sin más excepciones que las indicadas en los artículos siguientes y los que prevea la legislación vigente.

Artículo 9.

El personal contratado sin pactar modalidad especial alguna, en cuanto a la duración de su contrato, se considerará como fijo una vez transcurrido el periodo de prueba.

Artículo 10.

El personal interino es el contratado para sustituir al personal fijo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que en el contrato se especifique el nombre del sustituido y las causas de la sustitución.

Artículo 11.

Todo el personal de nuevo ingreso quedará sometido a un periodo de prueba cuya duración será:

- * Tres meses para titulares superiores y medios.
- * Dos meses para bachiller superior y graduado escolar o títulos equivalentes.
- * Quince días para personal no cualificado.

Artículo 12.

Al personal contratado bajo cualquier modalidad que no sea la de fijo, de acceder a esta condición, durante la vigencia de su contrato, se le computarán los días trabajados como válidos para el periodo de prueba y para la antigüedad en el Consejo.

Artículo 13.

Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito y triplicado, quedándose un ejemplar para cada parte contratante y el tercero para el Organismo competente.

Artículo 14.

De las vacantes que se produzcan en la plantilla del Consejo Municipal, se sacarán mediante oferta de empleo público, reservando hasta el 50% de las mismas para promoción interna.

Artículo 15.— Jornada laboral.

El curso escolar se iniciará el día 1 de septiembre y las actividades lectivas darán comienzo de acuerdo con la programación aprobada por la Junta del Patronato.

La duración de la jornada será en cómputo anual de 1.590 horas, resultando un cómputo semanal de 37 horas y treinta minutos. La jornada en el mes de julio será de 30 horas semanales, compensándose la falta de cómputo horario de este mes con una jornada de hasta 40 horas a la semana el resto de los meses.

Si existiese un exceso de horario, será compensado en días libres, según calendario adjunto.

Esta jornada y cómputo es aplicable al año 1989.

El cómputo semanal de la jornada se efectuará de lunes a viernes en jornada continuada, considerándose como tiempo efectivo de trabajo los 30 minutos de la comida del mediodía.

La distribución de la jornada y horario será la que figure como Anexo I de este Convenio.

Los excesos de jornada se compensarán con días libres y su proporción, con un incremento del 100% sobre el tiempo excedido.

Se podrá conceder jornada reducida, con la correspondiente reducción de haberes y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y articulado de este Convenio.

Artículo 16.— Vacaciones y licencias.

(I) Sin pérdida de retribución, todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho:

1.— A un mes de vacaciones en verano, del 1 al 31 de agosto, ambos inclusive.

2.— Del 24 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusive, y Semana de Fiestas de Primavera. Estos días de vacaciones serán los equivalentes a los días que por asuntos propios tienen reconocidos los funcionarios.

(II) El trabajador, avisando con la posible antelación y justificando adecuadamente, podrá faltar al trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración, por los motivos que a continuación se expresan:

- a) Por el nacimiento de un hijo, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la misma localidad o un radio menor de 150 km. y cinco días cuando sea la distancia mayor. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederán dos y cuatro días respectivamente.
- b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días.
- c) Para realizar funciones sindicales, según el articulado correspondiente de este mismo Convenio.
- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante el tiempo de su celebración, más el imprescindible para su desplazamiento si fuera necesario.
- e) El trabajador con un hijo menor de 9 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en media hora.
- f) Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada en media hora diaria, con la reducción proporcional de sus retribuciones.
- g) En caso de matrimonio, se concederán 15 días de permiso.
- h) Por el tiempo indispensable para la asistencia médica con posterior justificación siempre que no se pueda realizar dicha consulta fuera de la jornada de trabajo, o a través del servicio médico que a tal efecto pudiera existir.
- i) La empresa facilitará la asistencia a los cursos de preparación al parto.

Se podrán disfrutar justificadamente licencias por asuntos propios sin retribución y su duración acumulada no podrá exceder, en ningún caso, de tres meses cada dos años.

El otorgamiento de tales licencias corresponderá a la Junta del Patronato previo informe del Gerente, teniendo en cuenta para ello las necesidades del Servicio.

Artículo 17.— Excedencias.

1.— La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2.— El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 1 año y no mayor a 3 años. Este caso dará derecho

a la reserva del puesto. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

3.— Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer el derecho.

4.— Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras duren su cargo representativo.

Artículo 18.— Criterios para la concesión de traslados.

1.º Los trabajadores del Consejo podrán solicitar el traslado a otro centro siempre que exista en éste una plaza vacante de igual categoría profesional a la suya. Igualmente, podrán solicitar la permuta de puestos los trabajadores de igual categoría profesional, cuando ambos estén de acuerdo.

2.º A los trabajadores que soliciten y se les concede el traslado perderán la puntuación acumulada hasta ese momento para la valoración del mismo.

3.º Los trabajadores que soliciten y les sea concedida la permuta no podrán volver a solicitarla durante un periodo de tres años.

4.º En caso de existir varios aspirantes al traslado para una plaza, se aplicará como criterio de selección sucesivo:

- a) La antigüedad.
- b) Que tenga el domicilio en el lugar en que esté ubicado el centro de trabajo.
- c) Las cargas familiares.

5.º Tanto las peticiones de traslado como las de permuta, se resolverán en el plazo de 60 días.

6.º Los acuerdos denegatorios de peticiones de traslados o permutas serán fundamentados.

Artículo 19.— Retribuciones.

Serán las cuantías y condiciones que figuran en el Anexo II.

Artículo 20.— Anticipos reintegrables.

Se concederán préstamos, previa solicitud y justificación de la necesidad por el trabajador, atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y al orden riguroso de solicitudes. Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos, que estará fijado en 1.000.000 de pesetas hasta el 30 de junio y 1.500.000 pesetas desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 1989.

1.— Las cantidades que se concederán serán de hasta 2

mensualidades del salario base que perciba en el momento de su solicitud.

2.— Las cantidades prestadas se reintegrarán en un periodo máximo de 14 meses, mediante la detracción mensual de la parte correspondiente.

3.— La concesión de uno de estos préstamos es incompatible con cualquier otro préstamo concedido por el Consejo Municipal.

4.— No se concederán nuevos préstamos mientras no haya transcurrido el plazo máximo de amortización del último concedido.

Artículo 21.— Complementos en caso de I.L.T.

Se garantizará el 100% del salario que el trabajador percibe, en los casos de I.L.T.

Artículo 22.— Salud laboral.

El Consejo Municipal tiene cubierto el riesgo de accidente de trabajo y enfermedad profesional así como la prevención de éstas a través del I.N.S.S.

El Consejo se compromete a gestionar un reconocimiento médico anual por el servicio de Empresa, en 1989.

Artículo 23.— Gratificaciones de vestuario.

Los trabajadores fijos de plantilla y contratados por un periodo superior al año, percibirá la cantidad de 10.000 pesetas por una sola vez al año, pagaderas en el mes de septiembre, en concepto de gratificación de vestuario.

Artículo 24.— Jubilaciones.

La jubilación será obligatoria para los trabajadores, a los sesenta y cinco años.

A los trabajadores con menos de 65 años de edad y más de 10 años de antigüedad en el Patronato, que causen baja voluntaria en el mismo por jubilación, se les indemnizará por una sola vez, con las cantidades que se indican para cada una de las edades que se detallan:

* A los 60 años cumplidos,	1.200.000 pesetas
* A los 61 años cumplidos,	800.000 pesetas
* A los 62 años cumplidos,	600.000 pesetas
* A los 63 años cumplidos,	400.000 pesetas
* A los 64 años cumplidos,	300.000 pesetas

La mencionada indemnización por jubilación voluntaria se hará efectiva al interesado cuando éste acredite haber obtenido la jubilación de la Seguridad Social.

Artículo 25.— Promoción y formación.

El Consejo Municipal organizará y facilitará planes de formación y promoción para sus trabajadores durante la vigencia del presente Convenio.

Artículo 26.— Fondo social.

Se creará un Fondo Social, con la dotación económica

que permita el Presupuesto del ejercicio de 1989, destinado a los trabajadores fijos de plantilla cuya finalidad será la de atender peticiones consideradas asistenciales.

Las peticiones serán estudiadas y resueltas en el seno de la Comisión Paritaria, que elevará sus propuestas a la Junta del Patronato para su aprobación.

Artículo 27.— Derechos sindicales.

Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de 20 horas mensuales retribuidas para las tareas derivadas de su representación sindical, no computándose a estos efectos las invertidas en acciones o reuniones convocadas por la Empresa, ni en la negociación del Convenio Colectivo, y computándose al 50% en las reuniones de la Comisión Paritaria, cuando sean convocadas por la parte social. Dichas horas podrán acumularse, parcial o totalmente, en uno o varios de los distintos miembros del Comité de Empresa, siendo requisito indispensable la aceptación por escrito de los afectados.

El Consejo Municipal correrá con los gastos de material indispensable para cubrir las necesidades del Comité de Empresa, siempre que no se supere al año la cantidad de 20.000 pesetas.

Artículo 28.— Régimen de faltas y sanciones.

Para el personal afectado por este Convenio, se establecen tres tipos de faltas: leves, graves y muy graves.

A) Serán faltas leves:

A1.— La incorrección con el público, compañero o subordinado.

A2.— El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de su tarea.

A3.— No cursar con la debida antelación la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

A4.— La falta injustificada de asistencia al trabajo de un día al mes.

A5.— La falta de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.

A6.— El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de servicio.

A7.— El incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

B) Son faltas graves:

B1.— No ajustarse a las programaciones anuales acordadas.

B2.— Demostrar reiteradamente pasividad y desinterés con los alumnos en lo concerniente a su formación educativa y cuidado, a pesar de las observaciones que, por escrito, se le hubieren hecho al efecto.

B3.— La falta de disciplina en el trabajo o del respeto a superiores o compañeros.

B4.— Incumplimiento de las órdenes de instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

B5.— La desconsideración en el ejercicio de su trabajo con el público a quien está destinado.

B6.— El incumplimiento o abandono de las normas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad físicas del trabajador, de otros compañeros o de los niños.

B7.— La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

B8.— Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez días al mes.

B9.— El abandono del trabajo sin causa justificada.

B10.— La simulación de enfermedad o accidente.

B11.— La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

B12.— Negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de servicio.

B13.— La utilización o difusión indebida de datos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo, cuando cause perjuicios al servicio o se utilice en derecho propio.

B14.— La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

C) Son faltas muy graves:

C1.— Más de diez faltas injustificadas de puntualidad en un plazo de treinta días.

C2.— Mas de tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo cometidas en un plazo de treinta días.

C3.— El abandono injustificado y reiterado de las funciones.

C4.— La falta de respeto y malos tratos de palabra u obra a cualquier miembro de la comunidad educativa del Centro.

C5.— Grave incumplimiento de las obligaciones de acuerdo con las normas emanadas por la Junta del Patronato.

C6.— La reincidencia en falta grave si se cometiese dentro de los seis meses siguientes a haberse producido la primera infracción siempre que el expediente disciplinario incoado al efecto haya concluido en sanción.

C7.— El fraude, deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier falta constitutiva de delito doloso.

C8.— El falseamiento voluntario de datos e información del servicio.

SANCIONES

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

B) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de quince a treinta días.

C) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.
- Despido.

Artículo 29.

Las sanciones por faltas graves y muy graves deberán ser comunicadas al trabajador por escrito, haciendo constar la fecha y el motivo de la sanción, en ambos casos con previa comunicación al Comité de Empresa.

Las sanciones por faltas leves se decretarán directamente por el Presidente del Patronato o persona que tenga delegadas las facultades de personal, dándose en todo caso, audiencia al interesado para su defensa o descargo.

Para la imposición de sanciones como consecuencia de faltas graves y muy graves, requerirá inexcusablemente la tramitación del expediente disciplinario. La imposición de sanciones en faltas graves y muy graves corresponderá al Presidente del Patronato o persona que tenga delegadas las facultades de personal, con independencia de la sanción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción.

Artículo 30.— Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

La responsabilidad disciplinaria se extingue por el cumplimiento de la sanción o por prescripción de la falta. Las faltas leves prescribirán a los 15 días, las graves a los 30 y las muy graves a los 60. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiere cometido, o se tuviera conocimiento de ello.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento a cuyo efecto la reducción de la incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrado, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al trabajador sujeto a procedimiento. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los seis meses, las impuestas por faltas graves a los dos meses y las impuestas por faltas leves, un mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por lo que se impone la sanción o desde que se quebrantase el cumplimiento de la sanción si se hubiere concursado.

Artículo 31.— Disposición final.

En todo lo no pactado en este Convenio, se estará a

lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación Laboral.

PROPUESTA DE HOMOLOGACION ECONOMICA

La homologación aquí propuesta tiene su justificación, en principio, en la existencia de un Plan Experimental de Educación Infantil plasmado en el Convenio suscrito entre el M.E.C., la Comunidad Autónoma y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, que en su cláusula Primera establece la puesta en práctica del modelo de Escuela Infantil variando el concepto tradicional de Guarderías por el centro donde comienza la etapa educativa.

Por otra parte la homologación que se inicia tiene su base en la existencia, dentro del sector que tratamos, de unas retribuciones más acordes con las funciones que el personal de la plantilla del Consejo viene realizando, y que está referida a las retribuciones existentes en la Comunidad en 1988.

Durante el tiempo en vigor del periodo de homologación salarial, éste se hará de forma individualizada y los salarios solamente se incrementarán lo que determine la Ley de Presupuestos Generales para los salarios homologados.

La cantidad de salario a homologar quedará repartida en los siguientes conceptos retributivos: Sueldo base y antigüedad, que serán los establecidos al final del periodo de homologación por la Ley de Presupuestos del Estado para idénticos grupos de personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el resto quedará distribuido en los siguientes complementos: Complemento de Destino, Complemento de Productividad y Complemento Específico.

Las pagas extraordinarias serán dos al año por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo base y antigüedad y se devengarán los meses de junio y diciembre.

SALARIO BASE: Retribuye el nivel de titulación exigido para el acceso a cada uno de los grupos, establecido al personal de las administraciones públicas.

ANTIGÜEDAD: Las cantidades que perciben los trabajadores por este concepto quedan congeladas en los casos que superen la cantidad resultante de multiplicar el valor del trienio establecido en la Ley de Presupuestos del Estado por el número de trienios.

COMPLEMENTO DE DESTINO: Retribuye el nivel del puesto de trabajo que desempeña.

COMPLEMENTO ESPECIFICO: El Complemento Específico destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

PRODUCTIVIDAD: La cantidad a cada una de las categorías a este concepto, sólo se percibirá por los días efectivamente trabajados.

Durante el periodo de homologación, cuatro años, no podrán plantearse cuestiones que supongan incrementos retributivos distintos a los fijados en los cuadros adjuntos a este Anexo.

Ayuntamiento de Murcia

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

Sábados (S)
 Domingos (D)
 Fiestas Nacional (N)
 Fiesta Local (L)
 Vacaciones (V)
 Libres (X)

CALENDARIO LABORAL AÑO 1.989

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTB	OCTUB	NOVRE	DICBRE												
***** DIA																								
1	D	D	M		M	S	S	L	N	J		S	S	M	V	V	⊗	D	D	M	N	V		
2	L	V	J		J	D	D	M		V		D	D	M	V	S	S	L		J		S	S	
3	M	V	V		V	L		M		S	S	L		J	V	D	D	M		V		D	D	
4	M	V	S	S	S	S	M		J	D	D	M		V	V	L		M		S	S	L		
5	J	V	D	D	D	D	M		V	L		M		S	S	M		J		D	D	M		
6	V	N	L		L		J		S	S	M		J		D	D	M		V		L	M	N	
7	S	S	M		M	V		D	D	M		V		L	V	J		S	S	M		J	⊗	
8	D	D	M		M	S	S	L		J		S	S	M	V	V		D	D	M		V	N	
9	L		J		J	D	D	M		V	N	D	D	M	V	S	S	L		J		S	S	
10	M		V		V	L		M		S	S	L		J	V	D	D	M		V		D	D	
11	M		S	S	S	S	M		J	D	D	M		V	V	L	⊗	M		S	S	L		
12	J		D	D	D	D	M		V	L		M		S	S	M	L	J	N	D	D	M		
13	V		L		L		J		S	S	M		J		D	D	M		V	⊗	L		M	
14	S	S	M		M	V		D	D	M		V		L	V	J		S	S	M		J		
15	D	D	M		M	S	S	L		J		S	S	M	N	V		D	D	M		V		
16	L		J		J	D	D	M		V		D	D	M	V	S	S	L		J		S	S	
17	M		V		V	L		M		S	S	L		J	V	D	D	M		V		D	D	
18	M		S	S	S	S	M		J	D	D	M		V	V	L		M		S	S	L		
19	J		D	D	D	D	M		V	L		M		S	S	M		J		D	D	M		
20	V		L		L		J		S	S	M		J		D	D	M		V		L		M	
21	S	S	M		M	V		D	D	M		V		L	V	J		S	S	M		J		
22	D	D	M		M	S	S	L		J		S	S	M	V	V		D	D	M		V		
23	L		J		J	D	D	M		V		D	D	M	V	S	S	L		J		S	S	
24	M		V		V	N	L		M		S	S	L	⊗	J	V	D	D	M		V		D	D
25	M		S	S	S	S	M		J	N	D	D	M	N	V	V	L		M		S	S	L	N
26	J		D	D	D	D	M		V	⊗	L		M		S	S	M		J		D	D	M	V
27	V		L		L	V	J		S	S	M		J		D	D	M		V		L	⊗	M	V
28	S	S	M		L	V		D	D	M		V		L	V	J		S	S	M		J	V	
29	D	D			M	V	S	S	L		J		S	S	M	V	V		D	D	M		V	V
30	L				J	V	D	D	M		V		D	D	M	V	S	S	L		J		S	S
31	M				V	V			M				L	⊗	J	V			M				D	D

Ayuntamiento de Murcia

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

M E S	DIAS MES	DOMINGOS	FESTIVOS		SABADOS	VACAC.	DIAS LIBRES	TRABAJO	HORAS PRESENCIA
			Nacion.	Locales					
ENERO	31	5	1		4	4		17	136
FEBRERO	28	4			4			20	160
MARZO	31	4	1	1	4	4		17	136
ABRIL	30	5			5			20	160
MAYO	31	4	2		4		1	20	160
JUNIO	30	4	1		4			21	168
JULIO	31	5	1		5		2	18	108
AGOSTO	31	4	1		4	22			
SEPTIEMBRE	30	4		1	5		2	18	140
OCTUBRE	31	5	1		4		1	20	160
NOVIEMBRE	30	4	1		4		1	20	160
DICIEMBRE	31	5	3		5	4	1	13	102
TOTAL	365	53	12	2	52	34	8	204	1.590

CATEGORIAS	TOTAL SALARIO MES/1.989	% PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	PLAZO HOMOLOGACION	DISTRIBUCION DE LA NOMINA						
				SALARIO BASE	COMPLEMENTO DESTINO	PRODUCTIVIDAD	ESPECIFICO	TOTAL SALARIO MES-1.990	TRIENIOS	
PSICOLOGO PEDAGOGO	130.763 + %L.P.G.E.		18.963	S.B. + 3.395 + %L.P.G.E.	5.189	5.190	5.189	149.762	3.166	
PROFESOR	104.676 + %L.P.G.E.		10.317	S.B. + 3.395 + %L.P.G.E.	2.307	2.308	2.306	115.639	3.166	
EDUCADOR	86.392 + %L.P.G.E.		6.392	S.B. + %L.P.G.E.	2.130	2.131	2.130	92.784	2.949	
AUXILIAR EDUCADOR	87.157 + %L.P.G.E.		1.962 4.430	S.B. + %L.P.G.E.	654	654 4.430	654	93.549	2.949	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	73.129 + %L.P.G.E.		1.962	S.B. + %L.P.G.E.	654	654	654	75.091	2.949	
COCINERO	76.657 + %L.P.G.E.		3.076	S.B. + %L.P.G.E.	1.026	1.025	1.025	79.733	2.949	
PERSONAL SUBALTERNO	69.620 + %L.P.G.E.		2.886	S.B. + %L.P.G.E.	962	962	962	72.506	2.665	

CATEGORIAS	TOTAL SALARIO MES/1.988	% PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO	PLAZO HOMOLOGACION	DISTRIBUCION DE LA NOMINA						
				SALARIO BASE	COMPLEMENTO DESTINO	PRODUCTIVIDAD	ESPECIFICO	TOTAL SALARIO MES-1.989	TRIENIOS	
PSICOLOGO PEDAGOGO	111.800 + %L.P.G.E.		18.963	S.B. + 3.395 + %L.P.G.E.	5.189	5.190	5.189	130.763	3.166	
PROFESOR	97.713 + %L.P.G.E.		10.317	S.B. + 3.395 + %L.P.G.E.	2.307	2.308	2.306	104.676	3.166	
EDUCADOR	80.000 + %L.P.G.E.		6.392	S.B. + %L.P.G.E.	2.130	2.131	2.130	86.392	2.949	
AUXILIAR EDUCADOR	80.765 + %L.P.G.E.		1.962 4.430	S.B. + %L.P.G.E.	654	654 4.430	654	87.157	2.949	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	71.167 + %L.P.G.E.		1.962	S.B. + %L.P.G.E.	654	654	654	73.129	2.949	
COCINERO	73.581 + %L.P.G.E.		3.076	S.B. + %L.P.G.E.	1.026	1.025	1.025	76.657	2.949	
PERSONAL SUBALTERNO	66.734 + %L.P.G.E.		2.886	S.B. + %L.P.G.E.	962	962	962	69.620	2.665	

Número 5778

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA**Pago de indemnizaciones por expropiación forzosa****Término municipal de Mula (Murcia)**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de esta Confederación ha acordado señalar el día 23 de junio actual, a las diez de su mañana, para proceder en el Ayuntamiento de Mula (Murcia) al pago del Justiprecio Definitivo de las fincas afectadas de expropiación forzosa con motivo de su ocupación con las obras comprendidas en el «Proyecto 06/87 de la presa y vaso del embalse de Pliego. Término municipal de Mula (Murcia)».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de persona debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerle efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponden, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 1 de junio de 1989.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

Número 5779

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA**Pago de indemnizaciones por expropiación forzosa****Término municipal de Pliego (Murcia)**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de esta Confederación ha acordado señalar el día 27 de junio actual, a las diez de su mañana, para proceder en el Ayuntamiento de Pliego (Murcia) al pago del Justiprecio Definitivo de las fincas afectadas de expropiación forzosa con motivo de su ocupación con las obras comprendidas en el «Proyecto 06/87 de la presa y vaso del embalse de Pliego. Término municipal de Pliego (Murcia)».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de persona debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerle efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponden, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 1 de junio de 1989.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

3. Anuncios

Número 5780

JUNTA ELECTORAL REGIONAL**MURCIA****EDICTO**

Don Francisco Martínez Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta Electoral de la Región de Murcia.

Hace saber: Que en día de la fecha ha quedado constituida la Junta Electoral de la Región de Murcia por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. D. Francisco Martínez Muñoz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Vocales: Ilmos. Sres. D. Evaristo Casado Peña, D. Tomás Baños León, D. Bartolomé Ríos Salmerón.

Magistrado del Tribunal Superior de Justicia: D. Juan Roca Guillamón, D. José Antonio Cobacho Gómez, D. José Antonio López Pellicer.

Catedrático y Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad.

Secretario: D. Ginés Jorquera Mínguez, Letrado Secretario de la Asamblea Regional.

Participa en las reuniones con voz pero sin voto D. Arsenio Lasheras Torralba, Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Dado en Murcia a 6 de junio de 1989.—El Presidente.

III. Administración de Justicia

Número 5845

**PRIMERA INSTANCIA
MULA****EDICTO**

Doña Yolanda Pérez Vega, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Mula y su partido, en prórroga de jurisdicción.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía número 251/89, a instancia del Procurador don Angel Cantero Mesguer, en nombre y representación de don Diego Egea Baño, contra Productos Alimenticios de Levante, S.A., de ignorado paradero, sobre reclamación de diez millones de pesetas, en los que

he acordado dar traslado de la demanda al demandado citado por medio del presente, a fin de que dentro del término de diez días comparezca en los autos, personándose en forma, si a su derecho viere a convenirle, bajo apercibimiento de rebeldía.

Dado en Mula (Murcia) a 4 de mayo de 1989.—La Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 5488

**DISTRITO
AGUILAS****EDICTO**

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aguilas (Murcia).

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 105/88, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "En Aguilas a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El señor Juez de Distrito don Félix-Ignacio Villanueva Gallego, ha visto el presente juicio de faltas número 105 de 1988; siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciado Francisco López Huertas, mayor de edad, de estado civil y profesión desconocida, domiciliado en Badalona, en la calle San Vicente número 11, por escándalo público; y ... Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco López Huertas como autor de una falta de amenazas prevista y penada en el artículo 583 número 3 del Código Penal a tres días de arresto menor; así como al pago de las costas. Quedando cumplida dicha pena al serle abonado el tiempo que estuvo privado de libertad en esta causa. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Don Félix-Ignacio Villanueva Gallego, rubricado".

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Francisco López Huertas, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Aguilas a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- La Secretaria Judicial.

misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 2.042/88 a instancia de don Juan López Pellicer, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, representado por el Procurador don Pedro Soria Fernández Mayoralas y defendido por el Letrado don Luis María Ayala Sánchez, contra doña Gloria Linares Palacios, mayor de edad, vecina de Murcia, con domicilio en ignorado paradero, habiendo sido declarado en rebeldía y ... Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Pedro Soria Fernández Mayoralas, en nombre y representación de don Juan López Pellicer, contra su cónyuge doña Gloria Linares Palacios, demandada en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 31 de julio de 1942 en Murcia, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Gloria Linares Palacios, expido el presente que firmo en Murcia a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 2.042/88 a instancia de don Juan López Pellicer, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, representado por el Procurador don Pedro Soria Fernández Mayoralas y defendido por el Letrado don Luis María Ayala Sánchez, contra doña Gloria Linares Palacios, mayor de edad, vecina de Murcia, con domicilio en ignorado paradero, habiendo sido declarado en rebeldía y ... Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Pedro Soria Fernández Mayoralas, en nombre y representación de don Juan López Pellicer, contra su cónyuge doña Gloria Linares Palacios, demandada en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 31 de julio de 1942 en Murcia, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Gloria Linares Palacios, expido el presente que firmo en Murcia a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 5492

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por don Juan López Pellicer, representado por el Procurador don Pedro Soria Fernández Mayoralas, contra doña Gloria Linares Palacios, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la

Número 5493

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por don Juan López Pellicer, representado por el Procurador don Pedro Soria Fernández Mayoralas, contra doña Gloria Linares Palacios, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes

Número 5495

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 0771/89, instado por doña Josefa Gómez Fenollar, representada por el Procurador doña Ascensión de Haro García contra don Ramón Larrosa Carrillo, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Ramón Larrosa Carrillo para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole

de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a trece de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 5494

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, instada por doña María Dolores Soria García, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Carlos Jesús Martínez Ortiz, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. señor don Manuel Rodríguez Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número 0007/89 a instancia de doña María Dolores Soria García, mayor de edad, casada, vecina de Murcia, con domicilio en calle Carmen 18, 1, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez y defendida por el Letrado don Pedro Antonio López Sola, contra don Carlos Jesús Martínez Ortiz, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en Col. Buenaventura E-B, 7-I, habiendo sido declarado en rebeldía y ... Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de doña María Dolores Soria García, contra su cónyuge don Carlos Jesús Martínez Ortiz, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 12 de abril de 1981 en Cehegín (Murcia), con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Cehegín (Murcia) en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta

mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Rodríguez Gómez, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Carlos Jesús Martínez Ortiz, expido el presente que firmo en Murcia a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 5496

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 0645/89, instado por doña Concepción García Ayala, representada por el Procurador don Juan de la Cruz López López, por medio del presente se cita a don Giovanni Pozzate Sorbrero, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 26 de junio de 1989, a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a don Giovanni Pozzate Sorbrero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 5489

**DISTRITO
AGUILAS**

EDICTO

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aguilas (Murcia).

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 203 de 1988, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "En Aguilas, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. Don Félix-Ignacio Villanueva Gallego, Juez de Distrito titular del de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 203/88, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y como denunciados Juan Manuel Sicilia Mateos, mayor de edad, soltero, fontanero, domiciliado en Lorca, en carretera de Aguilas, y Juan Francisco García García, sol-

tero, agricultor, domiciliado en Lorca, en la diputación de Almendricos. Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Manuel Sicilia Mateos como autor de una falta de malos tratos de obra, prevista y penada en el artículo 585, número 1 del Código Penal, a dos días de arresto menor y costas. Absolviendo a Juan Francisco García García de la falta de la que es acusado por el Ministerio Fiscal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Don Félix-Ignacio Villanueva Gallego, rubricado".

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia, a Juan Manuel Sicilia Mateos, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Aguilas, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria, Josefa Sogorb Baraza.

Número 5484

**DISTRITO
SAN JAVIER**

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 441 de 1987 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. En San Javier a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, el señor don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez Sustituto de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal sobre faltas por lesiones y daños en tráfico en el que son partes: el Ministerio Fiscal, el perjudicado Enrique Ariso Espinal, el denunciado Manuel Bernabé Palomares Alcaraz, la perjudicada Margarita Avilés Simón y los perjudicados Comunidad Borinquen Dos y empresa Sanjatur.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Bernabé Palomares Alcaraz a la pena de diez mil pesetas de multa, pago de costas y a que indemnice con la responsabilidad civil directa de su compañía aseguradora a la empresa Sanjatur en la suma de 38.422 pesetas por los daños habidos en la farola de su propiedad y a la Comunidad Borinquen Dos en la cantidad que acredite en ejecución de sentencia por los daños habidos en el muro y celosía de su propiedad. Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción del partido en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a la de la última notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la Comunidad Borinquen Dos que se halla en ignorado paradero, expido y firmo la presente en San Javier a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 5785

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo, se sigue el proceso SMAC 11/86, ejecución 193/86, en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia, formulado por el trabajador José Francisco López García, contra la empresa Productos Fresc, S.L., en reclamación de la suma de 719.500 pesetas de principal, más la de 100.000 pesetas, presupuestadas para costas y demás gastos, habiéndose dictado en el referido proceso, la siguiente y literal:

Providencia Magistrado señor Flores López.— En Murcia, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— Dada cuenta, visto el error observado en el edicto de subasta contra la entidad Productos Fresc, S.L., referido al lote número cuatro: camión cisterna modelo D151P matrícula MU-8465-C, el mismo debe referirse al vehículo de las mismas características, pero con matrícula MU-2394-C.— Librese edicto al "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para su publicación y notificación a las partes.— Lo manda y firma S.S.^a Ilma., de lo que doy fe.— Ante mí.— Fructuoso Flores López.— Fernando Cabadas.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las partes e interesados y público en general, extendiendo la presente en Murcia, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Número 5786

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 744/87 entre las partes que luego se dirán, ha sido dictada la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— Yo, Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de esta ciudad y su provincia, habiendo

visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante Francisco López Martínez, de la otra, y como demandada Mutua Mapfre, el I.N.S.S. y Tesorería, en reclamación por alta indebida.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Desestimo la demanda interpuesta por Francisco López Martínez, frente a Mutua Patronal Mapfre, I.N.S.S. y Tesorería y Círculo Cultural y Recreativo; absuelvo a los demandados de la pretensión en su contra deducida.— Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la entidad Mutua Patronal Mapfre, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Número 5787

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo de la número Dos de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 1.143/87 entre las partes que luego se dirán, ha sido dictada la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— Yo, Ilmo. señor don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de esta ciudad y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante José García Peñalver, de la otra y como demandada la empresa Envases de Madera San Francisco de Asís, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don José García Peñalver, frente al Fondo de Garantía Salarial

y la empresa Envases de Madera San Francisco de Asís, S.A.; condeno a esta entidad a que abone la cantidad de 530.034 pesetas, en concepto de indemnización por despido, y en posición subrogada respecto de la empresa insolvente que despidió al obrero. Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la sucursal del Banco de España, c.c. n.º 580.3, en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, en Avda. Primo de Rivera, c.c. n.º 52/35. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Envases de Madera San Francisco de Asís, S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Número 5776

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hace saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en procedimiento de quiebra de Cotocsa, se ha ordenado citar por edictos a todos los acreedores del quebrado que tengan domicilio desconocido, a fin de que concurran a la finca de acreedores que para la elección de síndicos de la quiebra se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.ª, el día veintitrés de junio próximo a las 11 horas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 1.342 de la L.E.C.

Cartagena, 29 de mayo de 1989.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 5773

Número 5775

Número 5772

SAN PEDRO DEL PINATAR

LAS TORRES DE COTILLAS

SAN PEDRO DEL PINATAR

ANUNCIO

EDICTO

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1989, el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de San Pedro del Pinatar, relativo a parte de las manzanas situadas entre las calles Almirante Núñez Rodríguez, Almirante Ruiz González, Almirante Nieto Antúnez y Emilio Castelar; calle Mar Egeo, Pantano Alfonso XIII, Océano Atlántico y Pantano de Almadenes; calle Generalísimo, Pizarro, San Lorenzo y Asturias; y la manzana situada entre calle Generalísimo, Formentera y Fuerteventura, se expone al público en la Oficina de Urbanismo del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo, se hace público que se mantendrá la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en parte de las manzanas situadas entre calles Almirante Núñez Rodríguez, Almirante Ruiz González, Almirante Nieto Antúnez y Emilio Castelar; calles Mar Egeo, Pantano Alfonso XIII, Océano Atlántico y Pantano de Almadenes y en la manzana situada entre calles Generalísimo, Formentera y Fuerteventura que ya la tenían con anterioridad. En cuanto a parte de la manzana situada entre las calles Generalísimo, Pizarro, San Lorenzo y Asturias, la suspensión tendrá una duración de dos años. Todo ello de acuerdo con lo determinado en el artículo 8 del R.D.L. 16/1981.

En cualquier caso la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva del Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

San Pedro del Pinatar a 31 de mayo de 1989.—El Alcalde.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 1989, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle del terreno situado entre las calles Agustín Escribano Guixé, Rosendo Alcázar y Extremadura, proyecto elaborado por Promociones y Construcciones Solver, S.A.

Contra el acuerdo transcrito, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estime conveniente.

San Pedro del Pinatar a 31 de mayo de 1989.—El Alcalde.

Número 5774

CARTAGENA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día trece de abril de mil novecientos ochenta y nueve, ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de Subdivisión de la Unidad de Actuación número 1.1 de Los Dolores Este, promovido por don Francisco Blázquez Soriano en representación de «Obras Cíviles y Subterráneas, S.L.».

El citado proyecto queda expuesto durante un plazo de quince días en la Sección de Urbanismo (edificio La Milagrosa 3ª planta amarilla), para que las personas interesadas lo examinen y presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartagena a 31 de mayo de 1989. El Alcalde, José Láiz Vivo.

El Alcalde, por Decreto 39/89 de 12 de mayo, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar por adjudicación directa las obras de: «Aire acondicionado Hogar Tercera Edad».

Tal pliego se expone al público por plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación del presente, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Las Torres de Cotillas a 12 de mayo de 1989.—El Alcalde.

Número 5777

MURCIA

Recaudación municipal

Habiendo terminado la revisión catastral urbana de las pedanías de La Albatalla, La Arboleja, Casillas, Espinardo, Guadalupe, Nonduermas, Puente Tocinos, El Puntal, La Raya, Rincón de Beniscornia, Rincón de Seca, Santiago y Zaráiche y Zarandona, se advierte a los sujetos pasivos de Contribución Territorial Urbana de dichas pedanías, que desde el día 20 de junio al 20 de agosto del corriente año, deben efectuar en período voluntario el pago de la contribución correspondiente al ejercicio 1987, cuyos valores catastrales, bases, tipo impositivo y cuota ha sido ya notificado de manera expresa o mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 14 de junio de 1989.

El ingreso debe realizarse en oficinas de entidades colaboradoras en la recaudación de tributos municipales (Caja-Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Caja Postal, Banco de Bilbao-Vizcaya, Banco Hispano-Americano, Banco Central, Banco Español de Crédito y Banco Guipuzcoano), utilizando el do-

cumento de ingreso que a partir del próximo día 10 de junio empezará a remitir por correo este Ayuntamiento a los interesados.

Quienes no lo reciban, antes del final del período voluntario podrán obtener un duplicado del mismo en la Oficina Municipal de Recaudación, en calle San Patricio, 3, Murcia, o en las oficinas municipales de pedanías.

Terminado el plazo indicado se procederá al cobro por la vía de apremio de las cuotas no satisfechas en período voluntario. En la vía de apremio, las cuotas se incrementarán con el recargo del 20% más las costas que ocasione su cobro.

Los contribuyentes que lo deseen podrán domiciliar el pago de los recibos de esta contribución, de ejercicios posteriores, utilizando los impresos que para ello les serán facilitados en la Oficina Municipal de Recaudación en calle San Patricio, 3, Murcia, aunque no podrán cobrarse a través de entidades bancarias o de ahorro las cuotas de 1987, cuyo cobro en período voluntario ahora se anuncia.

Murcia a 5 de junio de 1989.—El Tesorero.

Número 5758

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado don Lorenzo Fernández Navarro expediente 177/84, licencia para café-bar, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca a 17 de abril de 1989.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 5760

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado doña Juana María Hernández García, expediente AC-110/88, licencia para industria de carnicería-charcutería, en diputación de Marchena s/n, kilómetro 3, se abre in-

formación pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca a 25 de abril de 1989.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 5761

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado doña Josefa Mulero Rodríguez, expediente AC-54/88, licencia para cafetería-bar, en diputación de Ramonete, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca a 17 de abril de 1989.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 5770

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco y don Andrés Aguirre Vives, licencia para la apertura de una armería (expediente 1.543/88) en Glorieta de España y Martínez Tornel, edificio Santa Apolonia, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 18 de mayo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5811

BULLAS

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 1989, acordó aprobar la modificación de la tasa de alcantarillado en un 27% sobre el importe del metro cúbico de agua cuya aplicación será a partir de 1 de abril de 1989.

Dicho expediente de modificación se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes, al objeto de observaciones y reclamaciones.

Bullas a 2 de junio de 1989.—El Alcalde.

Número 5815

MURCIA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Que a partir del día 12 de este mes y hasta el próximo 31 de agosto, queda abierta la recaudación en período voluntario del impuesto sobre la publicidad, segundo trimestre de 1989.

Los contribuyentes interesados pueden hacer efectivas sus cuotas en las entidades bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81,6, del Reglamento General de Recaudación.

Murcia a 7 de junio de 1989.—El Alcalde.

Número 5821

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña M^a Luisa González García, licencia para la apertura de café-bar con música (exp. 575/89) en C/ Jacobo de las Leyes, n° 3. Murcia. Se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, a 5 de mayo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 5631

MURCIA**Anuncio concurso**

Objeto. El arrendamiento de tres locales propiedad municipal, sitos en el Palacio del Almudí, para la prestación de los servicios correspondientes a las actividades de librería, tienda de obra gráfica y tienda de artesanía.

Plazo de duración del contrato. Tres años, prorrogables por la tática hasta un máximo de cinco.

Tipo de licitación. Librería especializada renta, 38.820 pesetas/mes. Tienda obra gráfica renta, 36.920 pesetas/mes. Tienda de artesanía renta, 37.000 pesetas/mes.

Fianzas. Provisional, 50.000 pesetas, por cada uno de los locales a que oferten. Definitiva, 100.000 pesetas, por cada uno de los locales arrendados.

Presentación de plicas. Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación (caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil).

Apertura de plicas. A las doce horas del día siguiente hábil al de la presenta-

ción de las plicas, en la Casa Consistorial.

Pliego de Condiciones. Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio el Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno en sesión del día 24 de junio de 1989, que ha de regir en la contratación del arrendamiento objeto de la presente convocatoria.

Expediente. Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con carnet de identidad número..., expedido en..., a..., de... de 19... en nombre propio (o en representación..., como acreditado con poder notarial declarado bastante, otorgado por don..., a mi favor, ante el Notario don...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número..., de fecha... de... de 19..., y del Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas con destino a la contratación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio relativo a..., en régimen de arrendamiento a realizar en el local número..., sito en la fachada principal del Palacio de Almudí, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la pres-

tación del mismo, fijando como canon mensual por dicho arrendamiento, la cantidad de... (en letra y número). Lugar, fecha y firma del proponente.

Murcia a 31 de mayo de 1989.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 5667

BLANCA**EDICTO**

Por don Joaquín Carrasco Fernández, en nombre y representación de Palets Export Abarán, S.A., se ha solicitado licencia para industria de fabricación de palets, envases y tablonos de encofrado con emplazamiento en carretera de Madrid-Cartagena, kilómetro 356.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan, formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Blanca a 12 de mayo de 1989.—El Alcalde.

Número 5677

CARAVACA DE LA CRUZ**EDICTO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, se insertan a continuación cada uno de los Presupuestos que lo integran resumidos por capítulos, a los efectos del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Capít.	Denominación	Presupuesto Ayuntamiento	Presupuesto Patronato Guarderías	Presupuesto Patronato Deportes	Transferenc. internas	Presupuesto consolidado
	INGRESOS					
I	Impuestos directos	97.450.000	—	—	—	97.450.000
II	Impuestos indirectos	44.375.000	—	—	—	44.375.000
III	Tasas y otros ingresos	192.607.231	5.760.000	1.650.600	—	200.017.831
IV	Transferencias corrientes	245.900.000	13.735.352	9.700.000	-9.800.000	259.535.352
V	Ingresos patrimoniales	3.040.000	—	500	—	3.040.000
VI	Enajenación inversiones reales	25.000	—	—	—	25.000
VII	Transferencias de capital	125.650.769	—	—	—	125.650.769
VIII	Variación de activos financieros	5.700.000	—	—	—	5.700.000
IX	Variación de pasivos financieros	23.252.000	—	—	—	23.252.000
	Totales ingresos	738.000.000	19.495.352	11.351.000	-9.800.000	759.046.452
	GASTOS					
I	Remuneraciones del personal	282.259.668	13.776.692	5.434.600	—	301.470.960
II	Compra bienes corr. y de servicios	168.481.971	4.931.616	5.914.000	—	179.327.587
III	Intereses	19.862.241	—	2.500	—	19.864.741
IV	Transferencias corrientes	53.331.952	—	—	-9.800.000	43.531.952
VI	Inversiones reales	201.549.093	—	—	—	201.549.093
VIII	Variación de activos financieros	2.500.000	—	—	—	2.500.000
IX	Variación de pasivos financieros	10.015.075	787.044	—	—	10.802.119
	Totales gastos	738.000.000	19.495.352	11.351.100	-9.800.000	759.046.452

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Caravaca de la Cruz a 29 de mayo de 1989.—El Alcalde.